

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00318-00

La abogada BETSY YAMILE DURAN PARDO apoderada judicial de la demandante, en cumplimiento del auto de 29 de agosto de 2022, remitió a la demandada notificación del auto admisorio, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 sin embargo revisado los documentos aportados, se observa que se omitió remitir los anexos de la de la demanda, como lo ordena la misma norma, lo que impide otorgarle

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA las diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a la señora MARIA ANTONIA SAENZ DE GARCÍA, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 25 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d9de3744fd361f0201e6bf96c5514f56af624a1385b98c8694ea8c47bd17fc**

Documento generado en 24/04/2023 03:56:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**